E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	000020
OBJETO:	**El contratista se compromete para con el el Hospital a operar con autonomía y utilizando sus propios medios el proceso de archivo clínico necesario e inherente a los servicios que presta la entidad a través de las distintas áreas del servicio de salud, de conformidad a lo establecido en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el hospital, la cual hace parte integral del presente documento.**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO COOPCOL** **NIT. 806011553-2**

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, la **COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO COOPCOL** identificada con el NIT. 806011553-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL PEREZ JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No73.198.397 expedida en Cartagena (Bolívar) y en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, que se regirá por el derecho privado y por las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes CONSIDERACIONES:1- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2- Que el Decreto 895 de 2004 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe", señala o que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los ejecutará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos; 3- Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin; 4- Que el Hospital en estos momentos requiere contratar los servicios para la administración, custodia y conservación de las Historias clínicas de los usuarios de la ESE Hospital Universitario del Caribe. 5- Que el servicio que se pretende contratar, es de vital importancia para el Hospital toda vez, que de esa forma se mantiene una organización y un manejo adecuado de una documentación que es de vital importancia no solo para la institución, sino también para los pacientes y para algunas autoridades que en ejercicio de sus funciones con frecuencia requieren de ella. 6- Que en el Acuerdo No. 007 de diciembre de 2012 emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón de la naturaleza del contrato sin importar la cuantía y con una sola propuesta, cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer. 7) Que en el evento relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que solo se requerirá como mínimo de una sola propuesta. 8) Que así las cosas, teniendo en cuenta que la **COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO COOPCOL,** viene prestando los servicio que en estos momentos se requieren y que dicha empresa ha manifestado su intención de continuar con el servicio, se ha previsto continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenida en el estatuto de contratación del Hospital y la sugerencia del estudio previo, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho, 9) Que existe apropiación presupuestal para atender el gasto que se ocasione con la suscripción del presente documento; 10) Así las cosas, y frente a la justificación de la necesidad se proceden a pactar las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. El contratista se compromete para con el Hospital a operar con autonomía y utilizando sus propios medios el proceso de archivo clínico necesario e inherente a los servicios que presta la entidad a través de las distintas áreas del servicio de salud, de conformidad a lo establecido en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el hospital, la cual hace parte integral del presente documento. PARÁGRAFO PRIMERO. El objeto del contrato se ejecutará con autonomía administrativa, financiera, técnica y tecnológica por parte del contratista, excluyendo cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral que tenga el contratista con su personal, por tanto no generará prestación social alguna a cargo del Hospital. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA para el cumplimiento del anterior objeto, se compromete a suministrar los bienes, insumos, equipos y elementos requeridos para la prestación del servicio de Archivo Clínico de conformidad con el anexo que obra en este contrato y que es parte integral de su propuesta. El espacio físico y bienes que se entregan al contratista y por el Hospital se harán bajo inventario y constará en acta suscrita por las partes para tal efecto. PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA realizará las actividades necesarias para el desarrollo del proceso objeto del presente contrato en forma permanente, continua, sin interrupción y conforme las exigencias del servicio de conformidad a lo establecido en el Estudio Previo de la presente contratación y sus anexos, los cuales hacen parte integral del contrato. PARAGRAFO CUARTO deberá garantizar la reserva, cuidado y organización de cada uno de los folios que integran la historia clínica de cada paciente atendido, y propenderá por la disponibilidad de las mismas las 24 horas del día al personal médico implicado en la atención del usuario; o en el horario que se defina de conformidad con la política institucional. Así como por el buen uso de la información contenida en cada archivo clínico, y para su manejo, integrará sus técnicas de archivo dirigidas a garantizar su reserva, con las disposiciones que establezca al respecto el comité de historias clínicas que adopte el Hospital. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1.- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Designar y contar con el equipo de trabajo de conformidad a estos Estudios Previos con el fin de atender el proceso que se le encomienda. 3.- Constituir las garantías que se determinan en el contrato. 4.- Atender las solicitudes y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, en procura de garantizar el cumplimiento adecuado del servicio contratado. 5.- Presentar la documentación necesaria para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, exigida en los Estudios Previos. 6.- Observar el reglamento y demás disposiciones

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe N. 29 N. 50-50 Tel 6726017 - 6726016

CONTRATO No.	
OBJETO:	El contratista se compromete para con el el Hospital a operar con autonomía y utilizando sus propios medios el proceso de archivo clínico necesario e inherente a los servicios que presta la entidad a través de las distintas áreas del servicio de salud, de conformidad a lo establecido en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el hospital, la cual hace parte integral del presente documento.
CONTRATISTA:	COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO COOPCOL NIT. 806011553-2

aplicables a la naturaleza del Hospital respecto al servicio de Archivo Clínico que presta. 7.- Entregar un listado con los nombres de sus empleados con sus respectivas hojas de vida y acorde con los perfiles ocupacionales descritos en los Estudios Previos y ofertados en la propuesta. 8.- Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del Hospital. 9.- Desarrollar el proceso de Archivo Clínico documentando el mismo, con el fin de que cada caso cuente con los soportes documentales pertinentes y reglamentarios, en forma física o digital según el caso. 10.- Custodiar los documentos entregados para formar parte del archivo clínico del Hospital; y velar por la estricta reserva de su contenido, que en todo caso sólo podrá ser manejado por el personal encargado de tratar al paciente; y por quienes en virtud de sus competencias funcionales deban acceder a la información que allí se consigna. Lo anterior previa valoración de los límites legales para su manipulación. 11.- Presentar la información pertinente y necesaria sobre los problemas de calidad detectados en el desarrollo normal de sus actividades. 12.- Comparar los datos incluidos en el sistema con los consignados en la historia clínica respectiva; con el fin de verificar el diagnóstico sistematizado; y comprobar que el mismo corresponda a la codificación del CIE. 13.- El contratista ejecutara sus labores aplicando las disposiciones del archivo general de la republica así cono la normatividad del sector salud en especial la resolución 1995 de 1999 o las que la modifiquen o adicionen. 14.- Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas y de acuerdo a la propuesta de servicios que hace parte integrante de este contrato. 15.- Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 16.- Actuar ante las autoridades judiciales y administrativas, en el evento que se presenten controversias jurídicas por falla en la prestación del servicio de Archivo Clínico. En ningún caso El Hospital será llamado en garantía o actuara solidariamente. 17.- Responder por los inventarios de los bienes o elementos dados por El Hospital para el desarrollo de su labor, durante el tiempo en el cual las ejecute, como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. 18.- Diseñar y desarrollar un programa de bienestar y capacitación entre sus empleados con los que realiza la prestación del servicio contratado. 19.- Realizar evaluaciones de desempeño de sus empleados, siguiendo el trámite contemplado en sus estatutos para estos casos, garantizando que no se causaran traumatismos en la prestación del servicio correspondiente al desarrollo del proceso contratado y que cumplirán con los estándares de habilitación para los servicios. 20.- Garantizar que en la ejecución de los procesos contratados, se cumpla con todas y cada una de las condiciones específicas del proceso de Archivo Clínico contenidas en los Estudios Previos. 21.- Realizar con el personal la inducción y re-inducción sobre el proceso y procedimiento a ejecutar. 22. Mantener adecuadamente uniformado e identificado y portar permanentemente en la institución el carné que lo identifica con la Empresa contratista. 23. Pagar el canon mensual por la tenencia de los bienes y equipos y que será descontados de los pagos que se deben efectuar al contratista por el Hospital. 24. Los equipos tanto del Contratista como del Hospital reposaran en la institución y no podrán ser retirados de las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE sin autorización, y en el tiempo no utilizado por el contratista los equipos pueden ser utilizados por otros funcionarios o contratista de la entidad. 25. Responder por el mantenimiento de los bienes y equipos destinados al proceso de Archivo Clínico tanto propio como del Hospital durante el tiempo de ejecución del contrato. 26. Garantizar durante todo el término del contrato que el personal que va a ejecutar el proceso de Archivo Clínico que conoce los reglamentos y normas que se aplican en el Hospital. 27. Contar con los programas de salud ocupacional según requisitos de Ley y con un protocolo de reporte y conducta preventiva inmediata en casos de accidentes de trabajo de tipo biológico. 28. Contar con un coordinador del proceso en forma permanente, para que sirva de enlace con la administración del Hospital, quien interactuara con un funcionario de El Hospital, que ejecutara el control operativo del contrato. 29. Entregar una escarapela que identifique a su personal. 30. Garantizar que sus empleados se presenten a laborar al Hospital, lo hagan con el uniforme adecuado, el cual, será suministrado por él. 31. Autorizar al Hospital para que realice el descuento del valor mensual a cancelar, por concepto de glosas daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución del proceso externalizado atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de sus empleados, una vez se surta el derecho de defensa según los términos pactados en este contrato. 32. Expedir la programación de actividades, en virtud de la responsabilidad de manejar con autonomía, la programación de sus empleados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades del Hospital. 33. Presentar en forma inmediata, las hojas de vida de las personas que ejecutaran el contrato, aportando las certificaciones correspondientes para su revisión, las que conservará en la institución. 34. Capacitar a los trabajadores en todos los temas inherentes a la responsabilidad civil y demás temas que se requieran y se relacionen con el servicio. 35. Rendir al supervisor los informes mensuales de los productos esperados y alcanzados, o cuando sea solicitado por el grupo de interventoría, la gerencia y/o Control Interno de EL HOSPITAL, de las actividades desarrolladas en los procesos que comprende el objeto del contrato. 36.- Comunicar a El Hospital las observaciones que surjan en la ejecución del contrato, a efectos de garantizar el normal desarrollo del contrato. 37. Cumplir respecto a trabajadores asociados con todas las obligaciones de orden laboral conforme a las normas que regula la materia. 38. Las demás inherentes al contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se determina en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/C ($32.000.000),** incluido los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley en los que deba incurrir el contratista para desarrollar la labor encomendada; **PARÁGRAFO:** La anterior suma se pagara dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura de cobro, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, suscrito por el interventor del contrato; **QUINTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, EL HOSPITAL se compromete a: a) Entregar mediante acta, suscrita por las partes los insumos y elementos requeridos para el desarrollo del proceso

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITRRIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	000020
OBJETO:	El contratista se compromete para con el el Hospital a operar con autonomía y utilizando sus propios medios el proceso de archivo clínico necesario e inherente a los servicios que presta la entidad a través de las distintas áreas del servicio de salud, de conformidad a lo establecido en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el hospital, la cual hace parte integral del presente documento.
CONTRATISTA:	COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO COOPCOL NIT. 806011553-2

objeto del contrato de acuerdo a las necesidades reales del servicio; 2) Prestarle debida colaboración, suministrándole la información y documentación, sobre los aspectos que requiera para el desarrollo del proceso que se le encomienda; 3) Poner a disposición del grupo de trabajo que se conforme para la operación del proceso contratado, los equipos necesarios e insumos, efectuando las recomendaciones del caso para su buen uso y mantenimiento; 4) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas; 5) Exigir al contratista a través del supervisor del contrato la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos de producción del servicio y cumpla las metas que se ha propuesto obtener de acuerdo con los indicadores del proceso; 6) Cancelar el monto de las sumas de dineros en la forma pactada. 7) El Hospital tendra la libertad para pedir al contratista retirar del proceso a los profesionales que no estén cumpliendo bajo las condiciones especificas exigidas; **SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se hace con arreglo a las leyes civiles y comerciales, por lo que su ejecución no genera relación laboral entre EL **HOSPITAL** y las personas que EL **CONTRATISTA** emplee para el desarrollo de la actividad encomendada. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido, estarán a cargo exclusivamente DEL CONTRATISTA, quien mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquiera de éstos conceptos y en caso de vincularse a la ESE a cualquier reclamación, bastara con que esta entidad le denuncie el pleito. **SEPTIMA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete con la operación de los servicios requeridos, será de Un (1) Mes, a partir del perfeccionamiento del presente documento; **OCTAVA: TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO**. El HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a pago de indemnización de ninguna naturaleza, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la ley 80 de 1993, y en caso que concurran las condiciones descritas en el parágrafo de la cláusula séptima del presente contrato. **NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Oficina de Desarrollo Estratégico del Hospital de la ESE Hospital Universitario del Caribe, quien esta en la obligación de ejercer todas las acciones necesarias a fin de que la ejecución del contrato se de en cabal forma. Además, El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por el reglamento de interventoría del Hospital, aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006; El interventor para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de febrero 28 de 2011. **DECIMA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que tratan los artículos 15,16 y 17 la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del HOSPITAL, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) Responsabilidad Civil Extracontractual, imputable al asegurado por afectación a terceros como causa de las actividades propias del contrato; por valor asegurado de 200 SMMLV, por el termino de vigencia del contrato; c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la operación de la Unidad, por una cuantia equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) De Responsabilidad por los daños que se puedan causar sobre los equipos o bienes de la entidad que se hayan destinado para el uso en el servicio contratado en porcentaje del 10% del valor del contrato por una vigencia igual a la del contrato; **DECIMA TERCERA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página Web del Hospital; **DECIMA CUARTA: LIQUIDACION:** El presente Contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, En caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.-** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. **DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD**: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas. **DÉCIMA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, queda sujeto a las reservas presupuéstales, que para el efecto se hagan del presupuesto del

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe N. 29 N. 50-50 Tel 6726017 - 6726016

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	000020
OBJETO:	El contratista se compromete para con el el Hospital a operar con autonomia y utilizando sus propios medios el proceso de archivo clínico necesario e inherente a los servicios que presta la entidad a través de las distintas áreas del servicio de salud, de conformidad a lo establecido en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el hospital, la cual hace parte integral del presente documento.
CONTRATISTA:	COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO COOPCOL NIT. 806011553-2

Hospital Universitario del caribe, con relación al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0058 del 02 de enero de 2013; **VIGESIMA: PROHIBICIONES DE CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de éste contrato, los siguientes documentos solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de disponibilidad presupuestal; Documentos de existencia y representación legal; propuesta; Registro Único Tributario RUT; Certificado de la Contraloria General de la Republica, Certificado de la Procuraduría General de la Nación; Certificado Judicial; Propuesta y demás documentos que se generen en virtud de la ejecución contractual. **VIGESIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** EL presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas de la presente orden sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Dado en la ciudad de Cartagena, el día 02 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Reviso: María I Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Rafael F. Perez Jimenez

RAFAEL PEREZ JIMENEZ
EL CONTRATISTA

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe N. 29 N. 50-50 Tel 6726017 - 6726016